



tra Carta de aprobación, consta qual sinien necesario volver a  
 examinar ni venir personalmente a ello, mandaremos despachar  
 licencia en forma, para poder servir las tales Escrivanzas en  
 Cuya virtud, y no otra manera, lo habéis de poder hacer, pe-  
 na de faltas, y que avvertira esta yde la Justicia que os lo  
 consintiere se volveran a hacer todo lo contrario y Escrivanzas que  
 ante vos pasaren y se storquaren. Y mandamos a las Justicias  
 donde fueren las dichas Escrivanzas que entraseis a servir en  
 la forma refenda, os hayan y tengan por muerto Escrivano o  
 probado y os dejen usar y exercer el dicho oficio entodo lo tocun-  
 te anexo y concerniente a ellas, dandole primos y ante todys  
 cosas por vuestra parte, firma lega, llana, y avonada hecha por  
 vuestro y natural donde fueren dichas Escrivanzas, y a satisfaccion  
 de las Justicias, de que dareis residencia personalmente alrien-  
 do de ella, y que pagareis lo que contra vos fuere exigido, y  
 sentenciado, y que si se ofreciere ausentaro descaseis los re-  
 gistros y protocolos de las Escritas, y autos judiciales, y exma-  
 judiciales que ante vos pasaren y se storquaren durante el  
 tiempo que sirvireis las dichas Escrivanzas, en la parte que  
 se os señalaro por el concejo donde ellas fueren dadas a si  
 mismo la dicha firma de que acavado el tiempo de vuestros  
 recluidimientos o nombramiento, entregareis por inventario  
 al Escrivano o Escrivanos sucesores en las dichas Escrivanzas,  
 por ante las dichas Justicias, todos los Registros, Escrituras, y

